



URSEC  
Unidad Reguladora  
de Servicios de  
Comunicaciones

**UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES.**  
**Exp. 2002/02009/1/2273**

Montevideo, 23 de enero de 2003

**RESOLUCIÓN N° 026                      ACTA N° 003**

**VISTO:** la comunicación cursada por TREVOSE S.A. por la cual informa que ha adquirido TELETAXI S.A. los bienes que componen el establecimiento comercial que gira como servicio de radiotaxi.

**RESULTANDO : I)** que por Resolución de la División Control de Servicios Radioeléctricos S/N de 8 de agosto de 1983 se le autorizó a TELETAXI S.A. la instalación y operación de un sistema de radiocomunicaciones móviles.

**II)** que por Resolución de esta Unidad Reguladora Nro. 623/DFR/2002 de 17 de octubre de 2002 se estableció la conformación actual del sistema de radiocomunicaciones de TELETAXI S.A., incluyendo la asignación de las frecuencias 463,575 MHz. y 468,575 MHz., el cual es destinado a la prestación del servicio de radiotaxi.

**CONSIDERANDO:** que corresponde proceder a regularizar la situación referida a la titularidad de autorización para la prestación del servicio de radiotaxi y concomitantemente las asignaciones de frecuencias radioeléctricas.

**ATENTO:** a lo expuesto precedentemente, a lo establecido en la Ley Nro.17.296 de 21 de febrero de 2001 y a lo informado por Frecuencias Radioeléctricas y Asesoría Letrada.

**LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE  
COMUNICACIONES**

**RESUELVE :**

1. Transfiérese a TREVOSE S.A. la autorización otorgada a TELETAXI S.A. para prestación del servicio de radiotaxi en el departamento de Montevideo.
2. Asígnase a TREVOSE S.A. las frecuencias 463.575 MHz. y 468.575 MHz. ambas en el servicio móvil terrestre y en carácter de exclusivas en el Departamento de Montevideo, que en su oportunidad fueron asignadas a TELETAXI S.A.
3. Establécese que el sistema de radiocomunicaciones de referencia queda conformado de acuerdo al siguiente detalle:
  - 1 (una) estación base ubicada en Bvar. Batlle y Ordóñez 2825/1
  - 8 (ocho) estaciones, cada una de las cuales funcionan en el ámbito de

los siguientes predios:

Acosta y Lara 2336, Montevideo (Hotel Copacabana)  
Bvar. Artigas 379, Montevideo (Club de Golf)  
Brandzen 2054, Montevideo (Hotel Palace)  
Francisco Rodrigo 2990, Montevideo (Hotel Monjui)  
Antonio Machado 2080, Montevideo (Hotel Bella Vista)  
Mentana 3915, Montevideo (Hotel Montecarlo)  
Juan Morelli 4002, Montevideo (Hotel El Edén).  
Avda. Ricaldoni 2585, Montevideo (Seguro Americano).

141 (ciento cuarenta y una) estaciones móviles.

4. Establécese que la presente autorización se otorga con carácter precario y revocable en cualquier momento, sin derecho a reclamo o indemnización de clase alguna.
5. Establécese que el sistema de radiocomunicaciones autorizado deberá ser operado en las correspondientes condiciones técnico-administrativas establecidas en la Resolución de la Dirección Nacional de Comunicaciones Nro.387/94 de 23 de setiembre de 1994 y que toda modificación que desee introducir a la conformación o estructura del sistema debe contar con la previa autorización de esta Unidad Reguladora. En este contexto TREVOSE S.A. deberá remitir mensualmente, antes del día diez de cada mes, la nómina de altas y bajas de abonados al sistema.
6. Déjase expresa constancia que los equipos autorizados podrán ser inspeccionados oportunamente, para lo cual los titulares deberán en todo momento brindar las máximas facilidades. Si efectuadas las mediciones de rigor se comprobara que el equipamiento no cumple con los parámetros de funcionamiento establecidos, o la conformación del sistema no se ajustara a lo autorizado, o no se pudiera realizar la inspección por razones imputables a los mismos, se adoptarán las medidas que al caso puedan corresponder llegando incluso a dejar sin efecto la autorización concedida.
7. Notifíquese a los interesados de la presente Resolución.
8. A sus efectos pase por su orden a Secretaría General, Facturación, Notificaciones y Frecuencias Radioeléctricas. Cumplido, archívese.